



**CONSTANCIA:** El día 29 de junio de la anualidad que avanza, se vencieron los 15 días para que la emplazada concurriera. No lo hizo. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 17 de agosto de 2021.

**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
**SECRETARIO**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido a la perseguida OLGA ARENAS BERRÍO, sin que hubiera comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 y T.P. N° 315.046 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es [verpyconsultoressas@gmail.com](mailto:verpyconsultoressas@gmail.com).

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación; motivo por el que la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otro lado, el organismo accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta viable. En consecuencia, el Despacho decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado contra la perseguida GÓMEZ GÓMEZ, bajo la partida No. 2019-00463-00, conocido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud.

**Líbrese el correspondiente correo.**

Una vez enviados los especificados soportes, **devolver el paginario virtual a la Agencia Jurisdiccional**, con miras a proferir las determinaciones del caso.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5e5180405a0940fb7f80af47ae304d7cdfcf561dc905540dc079229b5cb8  
b1**

Documento generado en 13/08/2021 02:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**